

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. 10518

FECHA: 06 DIC 2018

“AUTO ACLARATORIO DE LA RESOLUCION N° -2 5375 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 9143 del 14 de Noviembre de 2017 se abrió investigación sancionatoria ambiental y se formularon cargos contra el señor GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN.

Que se hizo citación para notificación personal del Auto 9143 del 14 de noviembre de 2017, mediante página web el día 07 de Diciembre de 2017, al no contarse con una dirección física donde enviar el oficio citatorio.

Que se publicó en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge notificación por aviso del Auto N° 9143 del 14 de Noviembre de 2017, el día 18 de Enero de 2018.

Que el señor GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas.

Que mediante Auto N° 9458 del 06 de Febrero de 2018 se abrió etapa de presentación de alegatos.

Que se hizo citación para notificación personal del Auto N° 9458 del 06 de Febrero de 2018, mediante página web el día 12 de Febrero de 2018.

Que se publicó en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge notificación por aviso del Auto N° 9458 del 06 de Febrero de 2018, el día 26 de Febrero de 2018.

Que mediante Resolución N° -2 5375 de fecha 21 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional CAR-CVS resolvió investigación ambiental contra GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN, por aprovecharse de productos de la Fauna Silvestre, específicamente de cuatro aves, tres especímenes de mochuelo (*Sporophila intermedia*) y un espécimen de canario (*Sicalis Flaveola*), conducta con la que violó los artículos 2.2.1.2.4.1; 2.2.1.2.4.2; 2.2.1.2.4.3; 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que en dicha Resolución N° -2 5375 de fecha 21 de Noviembre de 2018 se identifica erróneamente al señor GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN con la Cedula de Ciudadanía N° 8.435.945, la cual al verificar los antecedentes del suscrito, vía página web, arroja la identidad de una persona diferente, a su vez esta corporación pudo constatar mediante el Oficio S2017 - / SEPRO – GUPAE – 29.25 con fecha 14 de Julio de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de protección ambiental y Ecológica MEMOT, que la identificación correcta del señor

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. ^{Nº} - 10516

FECHA: 06 DIC 2018

GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN, es la Cedula de Ciudadanía N° 8.435.495 expedida en Chigorodó – Antioquia.

Que la incorrección en el número de Cedula de Ciudadanía del señor GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN corresponde a un error de digitación, y cabe resaltar que siempre se tuvo plenamente identificado al suscrito, desde la incautación de los especímenes mencionados en el informe policial y que fueron objeto de sanción en la Resolución N° -2 5375 del 21 de Noviembre de 2018.

Que el artículo 45 del C.P.A.C.A, establece: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

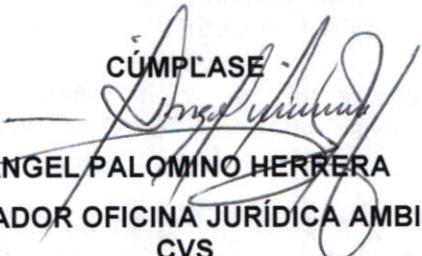
Por las anteriores razones, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el número de identificación de señor GUILLERMO ALVAREZ ROLDAN, a quien corresponde la Cedula de Ciudadanía N° 8.435.495 expedida en Chigorodó – Antioquia. En todas las partes de la Resolución N° -2 5375 de fecha 21 de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de auto de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CÚMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA

COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS